

AGRICULTURA

Acta de inicio núm. 2026-00118 de aprobación del procedimiento de Contratación Simplificada, en su reapertura, designación de perito y acta de aprobación de pliego de condiciones, para la "Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA), Ref.: AGRICULTURA-CCC-CP-2026-0025".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), se reunió el Comité de Contrataciones Públicas del MA, integrado por los señores: **Juan Antonio Gómez Willians**, Viceministro de Producción Agrícola y Mercadeo, representante de la máxima autoridad **Francisco Oliverio Espaillat Bencosme**, Ministro de Agricultura, mediante Decreto 2-26 de fecha 6 de enero del año 2026; **Juan Daniel Fortuna de los Santos**, Director Jurídico del Comité; **Herminia Reyes Abreu**, Viceministra Administrativa y Financiera; **Sandra Deyanira Lara de los Santos**, Viceministra de Planificación Sectorial Agropecuaria; **Perla Paola Suárez Martínez**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública; para conocer y decidir de lo siguiente:

Primero: Revisar el procedimiento de Contratación Simplificada, correspondiente a la "Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA), Ref.: AGRICULTURA-CCC-CP-2026-0025". y aprobar si procede.

Segundo: Designar a los Peritos que evaluarán las ofertas del referido proceso.

Tercero: Aprobar el pliego de condiciones.

El Presidente del Comité, tomó la palabra e indicó que como primer punto de la agenda se revisará y determinará el procedimiento de Contratación Simplificada, por lo cual realizó un breve resumen, a saber:

Por cuanto: Que el artículo 18, numeral 1 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Comités de Contrataciones Públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) **Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente.**

Por cuanto: Que el artículo 18, numeral 8 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Comités de contrataciones públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: **8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.**

Por cuanto: Que el artículo 56 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Selección de procedimientos. Los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación.

HA

HA

HA

HA

HA

AGRICULTURA

Por cuanto: Que el artículo 57, numeral 2 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Selección por cuantía. La selección por cuantía aplicará en: 2) La contratación simplificada cuando el valor estimado sea inferior al umbral fijado por la presente ley y calculado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Por cuanto: Que el artículo 65 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Contratación simplificada. La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido."

Por cuanto: Que, el artículo 95 de la Ley núm. 47-25 dispone: "Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección."

Por cuanto: Que el artículo 144 del Decreto núm. 52-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación simplificada solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos": 1. Bienes o servicios comunes y estandarizados. 2. Bienes o servicios no comunes ni estandarizados, incluyendo servicios profesionales o de consultoría. 3. Obras no complejas. 4. Reparaciones menores.

Por cuanto: Que el artículo 88 del Decreto núm. 52-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: Designación de peritos. En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso.

Por cuanto: Que el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Disponibilidad de apropiación presupuestaria: Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate."

Por cuanto: Que el artículo 128 sobre la Declaratoria de procedimiento de desierto en su numeral 2), establece: "Que, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones, se determine que ningún oferente los cumple".

Por cuanto: Que el artículo 3 del Decreto núm. 15-17 que establece, a título de instrucción presidencial, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones, incluyendo las financiadas mediante operaciones de crédito público establece lo siguiente: Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.

Por cuanto: Que la Resolución Núm. PNP-03-2026 establece los umbrales tope para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección.

AGRICULTURA

Por cuanto: Que, en el marco de la gestión administrativa de este Ministerio, se recibieron múltiples solicitudes formales por parte de las autoridades competentes, todas orientadas a gestionar la **"Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de**

este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA), Ref.: AGRICULTURA-CCC-CP-2026-0025", las cuales se detallan a continuación:

- En fecha 15 de julio del 2026, mediante oficio núm. MARD-2026-27340, la Viceministra de Desarrollo Rural, señora Mirian Guzmán, solicitó a la Viceministra Administrativa y Financiera, Herminia Reyes Abreu, la referida adquisición.
- En fecha 16 de julio del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio núm. MARD-2026-27529, la señora Mirian Guzmán, solicitó nuevamente a la Viceministra Administrativa y Financiera, Herminia Reyes Abreu, la **"Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA).**
- En fecha 17 de julio del 2026, mediante oficio núm. MARD-2026-27626, la señora Yndira Josefina Mejía Gutiérrez, Directora de la OSAM, solicitó a la Viceministra Administrativa y Financiera, Herminia Reyes Abreu, la referida adquisición.
- En fecha 20 de julio del 2026, mediante oficio núm. MARD-2026-27949, la Directora Administrativa, Rossy I. Guerrero Sánchez, solicitó al señor Francisco O. Espaillat Bencosme, Ministro de Agricultura, la **"Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA)".**
- En fecha 22 de julio del 2026, mediante oficio núm. MARD-2026-28249, el Director Administrativo, Guillermo Antron Hernández Rodríguez, solicitó al señor Francisco O. Espaillat Bencosme, Ministro de Agricultura, la referida adquisición.
- En fecha 24 de julio del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio núm. MARD-2026-28705, el Director Administrativo, Guillermo Antron Hernández Rodríguez, solicitó al señor Francisco O. Espaillat Bencosme, Ministro de Agricultura, la **"Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA)".**

Todas estas comunicaciones cursaron en las fechas comprendidas entre el 15 y el 24 de julio de 2026, dando cuenta de la necesidad institucional y del interés público que reviste la presente contratación, así como de la concurrencia de diversas áreas del Ministerio en la gestión de la adquisición de los bienes requeridos.

Por cuanto: Que este Ministerio cuenta con la disponibilidad financiera suficiente para dar inicio al presente proceso, tal y como se acredita mediante la certificación de apropiación presupuestaria expedida a tales fines, por un monto de **Cinco millones veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,020,000.00).**

Por cuanto: Que mediante el Acta de Aprobación de Debida Diligencia y Declaratoria de Desierto núm. 2026-00100, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el Comité de Contrataciones Públicas de este Ministerio conoció y aprobó el Informe de Debida

Diligencia, declarando desierto el procedimiento de Contratación Simplificada núm. **AGRICULTURA-CCC-CP-2026-0006**, correspondiente a la **"Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA)"**, por resultar un único oferente hábil que, además, presentó irregularidades en la documentación de su oferta.

Por cuanto: Que el referido acto administrativo núm. 2026-00100, en su Tercera Resolución, ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la convocatoria para la reapertura del proceso de **"Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA)"**, bajo la modalidad de Contratación Simplificada, en los plazos y términos establecidos en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26.

Por cuanto: Que el artículo 129 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, dispone el procedimiento para la reapertura de los procesos declarados desiertos, autorizando a la institución contratante a convocar nuevamente el procedimiento, manteniendo el mismo objeto y tipo de selección, siempre que las condiciones que dieron origen a la contratación se mantengan vigentes y se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Por cuanto: Que la declaratoria de desierto del proceso núm. **AGRICULTURA-CCC-CP-2026-0006** se fundamentó en el **principio de razonabilidad**, consagrado en el artículo 4, numeral 15 de la Ley núm. 47-25, así como en las disposiciones del artículo 18, numeral 6 de la misma ley, que faculta a los Comités de Contrataciones Públicas para aprobar la declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación, garantizando con ello que las adquisiciones del Estado se realicen bajo condiciones de transparencia, libre competencia e igualdad entre los oferentes.

Por cuanto: Que, en consecuencia, y en virtud de la facultad conferida a este Comité por la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, se procede a dar **inicio formal** al nuevo procedimiento de Contratación Simplificada para la **"Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA), Ref.: AGRICULTURA-CCC-CP-2026-0025"**, como resultado de la reapertura ordenada por el acta núm. 2026-00100.

Vista: La Resolución No. RES-MARD-2026-37, de fecha 12 del mes de junio del año 2026 que reestructura el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Agricultura.

Vista: La Resolución RES-MARD-2026-8, de fecha 9 del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026) que designa al señor Juan Antonio Gómez Williams, Viceministro de Producción Agrícolas y Mercadeo, representante del Ministro de Agricultura ante el Comité de Contrataciones Públicas de este Ministerio.

Vista: La Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

El Presidente expresó que, como segundo punto de la agenda, los miembros del comité presente y representado evaluaron los posibles candidatos a peritos del proceso, entendiendo que eran adecuados para realizar esta tarea los señores:

Nombre del Perito	Área Pericial
Miladys Jiménez Valenzuela	Perito Técnico
Leuris Altagracia Fernández Alburquerque	Perito Financiero
Isaías Antonio Díaz	Perito Legal

En ese tenor, el Comité de Contrataciones Públicas, después de discutir y ponderar todos los puntos de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, luego de haber revisado, discutido y determinado cual sería el Procedimiento de Selección para el indicado proceso y sopesar la lista de peritos indicados, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de sus miembros presentes, decidió:

Primera Resolución:

Aprueba la reapertura del Procedimiento de Contratación Simplificada, para la “**Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA), Ref.: AGRICULTURA-CCC-CP-2026-0025**”.

Segunda Resolución:

Aprueba el Pliego de condiciones del Procedimiento de Contratación Simplificada, correspondiente a la **reapertura** del proceso para la “**Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA), Ref.: AGRICULTURA-CCC-CP-2026-0025**”.

Tercera Resolución:

Designa a los señores **Miladys Jiménez Valenzuela** (Perito Técnico); **Leuris Altagracia Fernández Alburquerque** (Perito Financiero) e **Isaías Antonio Díaz** (Perito Legal), como peritos del proceso de Contratación Simplificada, en su **reapertura**, para la “**Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA), Ref.: AGRICULTURA-CCC-CP-2026-0025**”.

Cuarta Resolución:

Ordena a la Unidad Operativa de Compras del MA, que proceda a realizar la reapertura de la Contratación Simplificada para la “**Adquisición de piezas para rastras, las cuales serán utilizadas en tractores de este ministerio, con el propósito de dar apoyo a pequeños y medianos productores a nivel nacional a través del Departamento de Servicios y Maquinarias Agrícolas (PROSEMA), Ref.: AGRICULTURA-CCC-CP-2026-0025**”, y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y en el portal de transparencia institucional.

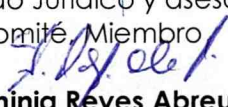
Siendo la diez treinta de la mañana (10:30 A.M.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este comité, de conformidad con la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), y su Reglamento de Aplicación, Decreto 52-26, que tratar en el turno libre, el Presidente declaró cerrada la sesión,

AGRICULTURA

en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firman los miembros presentes y representados del Comité de Contrataciones Públicas.


Juan Antonio Gómez Willians,
Viceministro de Producción Agrícola y Mercadeo,
en representación de **Francisco Oliverio Espaillat Bencosme,**
Ministro de Agricultura


Juan Daniel Fortuna de los Santos
Encargado Jurídico y asesor del
Comité, Miembro


Herminia Reyes Abreu
Viceministra Administrativa y Financiera

Sandra Deyanira Lara de los Santos
Viceministra de Planificación Sectorial Agropecuaria


Perla Paola Suárez Martínez
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información Pública, Miembro

